

DECRETO No. 107 DE 2018

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Tecnico Industrial Froilan Farias del municipio de Tame.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994,
Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Tecnico Industrial Froilan Farias, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria - Otras Tecnicas en Alimentos, por haberle concedido Licencia no Remunerada del 01 de Febrero del 2018 al 01 de Mayo del 2018, al(a) señor(a) EXAR URIEL ZAMBRANO REYES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 13906297, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución No. 055 del 22 de Enero del 2018.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia no Remunerada) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria - Otras Tecnicas en Alimentos en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Tecnico Industrial Froilan Farias, del municipio de Tame.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) BLADIMIRA DAZA SANABRIA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68301402 de Tame, quien ostenta el título de Ingeniera de Alimentos, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria - Otras Tecnicas en Alimentos del(a) I.E Tecnico Industrial Froilan Farias del municipio de Tame.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) BLADIMIRA DAZA SANABRIA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68301402 expedida en Tame, quien ostenta el título de Ingeniera de Alimentos, como Docente de Aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Tecnico Industrial Froilan Farias, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria - Otras Tecnicas en

DECRETO No. **107** DE 2018

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
I.E Técnico Industrial Froilan Farias del municipio de Tame.

Alimentos, del municipio de Tame, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 01 de Mayo del 2018, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia no Remunerada) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

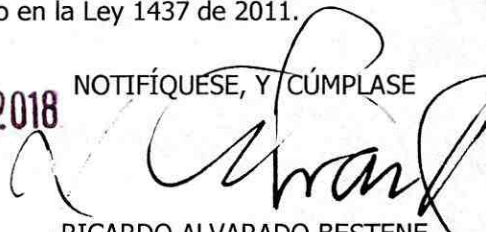
Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

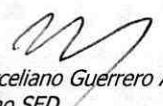
Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca a **12 FEB 2018**

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


NELCY ORELLY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental


Revisó y aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder - Talento Humano SED


Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido
Líder Área Jurídica SED


Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 06/02/2018